DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-276/27-II-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Aunado a lo anterior, los artículos 95, 98 BIS y 99 del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones II y III, que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación a la *INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO SO/AC-14/1-I-2022 POR EL QUE SE DETERMINA LAS COMISIONES MUNICIPALES QUE ATENDERÁN LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,* la cual fue presentada mediante sesión de cabildo de fecha 08 de febrero de la presente anualidad, y turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para la emisión del dictamen correspondiente, misma que plantea específicamente la modificación del ***Acuerdo SO/AC-14/1-I-2022 por el que se determinan las Comisiones Municipales que atenderán los ramos de la administración pública***, por cuanto a la conformación e integración de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, para que formen parte de ella todos y cada uno de los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, es decir para que quede conformada de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| *COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO* | |
| *PRESIDENTE* | *REGIDOR VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS* |
| *VOCAL* | *REGIDOR CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES* |
| *VOCAL* | *REGIDOR VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ* |
| *VOCAL* | *REGIDOR JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA* |
| *VOCAL* | *REGIDORA YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA* |
| ***VOCAL*** | ***REGIDORA MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO*** |
| ***VOCAL*** | ***REGIDORA PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES*** |
| ***VOCAL*** | ***REGIDORA MARÍA WENDI SALINAS RUIZ*** |
| ***VOCAL*** | ***REGIDORA PAZ HERNÁNDEZ PARDO*** |
| ***VOCAL*** | ***REGIDOR JESÚS RAÚL FERNANDO CARRILLO ALVARADO*** |
| ***VOCAL*** | ***REGIDOR DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO*** |

Asimismo, en términos de la parte considerativa de dicha iniciativa, se advierte que la motivación principal de la misma es generar el adecuado funcionamiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, toda vez que se busca la participación de todos los integrantes de dicho cuerpo edilicio, con la intención de lograr los objetivos planteados por esta administración buscando el correcto ejercicio y operación de la misma, estableciendo como prioridad el dar certeza, seguridad jurídica y transparencia a todos los actos tanto jurídicos como administrativos que se generen por parte de esta administración.

En relación con lo anterior, en la opinión técnica jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:

*… “Atendiendo a lo previsto por el artículo 11 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, que literalmente señala:*

*“Artículo 11.-* ***En todo lo concerniente para la aprobación de los*** *Reglamentos,* ***Acuerdos*** *y Resoluciones del Cabildo, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en todo caso,* ***se deberá observar en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.****”*

*Y por su parte el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, que prevé:*

*“Artículo 8.- En la primera* ***Sesión Ordinaria del Cabildo, se determinarán las Comisiones municipales atendiendo los ramos de la administración pública de acuerdo a sus necesidades****, respetando el principio de equidad de género y de pluralidad política, así como el perfil, la preparación e instrucción de los regidores. Los regidores deben tener al menos asignada una Comisión.”*

*Ahora bien, el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal, establece:*

*“Artículo \*47.- Los Regidores son representantes populares integrantes del Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga esta Ley, se desempeñan como consejeros del Presidente Municipal, y* ***cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento****.*

*… “*

*El artículo 60 de la misma Ley Orgánica, prevé:*

*“Artículo \*60.-* ***Los Ayuntamientos expedirán****, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y* ***disposiciones administrativas de observancia general****, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 Fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando la perspectiva de género.*

*…”*

*De la interpretación de esos dispositivos legales y reglamentarios se deduce que, los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento pueden ser reformados, que no limita ni el momento ni la frecuencia de esas reformas, que la condición para ello es que, se observe el mismo procedimiento que les dio origen; por tanto, el procedimiento para la reforma del Acuerdo de conformación de Comisiones, deberá ajustarse a lo que la propia Ley Orgánica Municipal y las Reglamentarias prevén, como es observar que la facultad reglamentaria, puede ser entre otras la expedición de disposiciones administrativas de observancia general, como son los Acuerdos, su emisión corresponde al Ayuntamiento; que los Regidores cumplirán con las comisiones que se les encomiende y que para ello les conceda funciones específicas el Ayuntamiento, en función de las Comisiones a que les sean asignadas; en consecuencia, la iniciativa de* ***acuerdo por el que se reforma el diverso acuerdo SO/AC-14/1-I-2022 por el que se determina las comisiones municipales que atenderán los ramos de la Administración Pública, es susceptible de análisis, discusión y en su caso aprobación, por determinación del Cabildo.”***

Por lo que, de conformidad con lo señalado en párrafos que anteceden, se tiene que nuestra normativa municipal prevé la posibilidad de realizar modificaciones a los acuerdos tomados por el cabildo, tal como se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, en el que se señala que la aprobación o revocación de los acuerdos de los Ayuntamientos deberán ser tomados por *mayoría simple*, con excepción de algunos casos ahí referidos, y considerando que el artículo 5 bis de esta misma Ley, establece que las Comisiones del Ayuntamiento serán integradas por los regidores que sean designados por la *mayoría* del Ayuntamiento, se arriba a la conclusión de que resulta viable y procedente la aprobación de la iniciativa antes referida mediante sesión de cabildo, por acuerdo de la mayoría simple de votos de los integrantes del mismo, toda vez que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de Cabildo, que señala que para la reforma, derogación y abrogación de los acuerdos de cabildo se deberá observar el mismo procedimiento que les dio origen, siendo estas las establecidas en el artículo 5 bis de la misma Ley. Determinándose por el propio Cabildo el número vocales que, de manera libre y voluntaria, decidan integrarse a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto.

Cabe señalar que si bien es cierto que el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que los motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos, también lo es que de la lectura a la iniciativa que se analiza, se advierte que la misma no tiene como objetivo generar la revocación del acuerdo identificado con número *SO/AC-14/1-I-2022,* sino únicamente la modificación del mismo en términos de lo referido en los párrafos que anteceden, situación que se determinó en la Comisión que entró al estudio del mismo, debido a que resulta jurídicamente válido y apegado a Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SE/AC-276/27-II-2023.**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO SO/AC-14/1-I-2022 POR EL QUE SE DETERMINAN LAS COMISIONES MUNICIPALES QUE ATENDERÁN LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se modifica el Acuerdo SO/AC-14/1-I-2022 por el que se determinan las Comisiones Municipales que atenderán los ramos de la administración pública, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| … | … |
| **COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO** | |
| PRESIDENTE | REGIDOR VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS | |
| VOCAL | REGIDOR CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES | |
| VOCAL | REGIDOR VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ | |
| VOCAL | REGIDOR JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA | |
| VOCAL | REGIDORA YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA | |
| **VOCAL** | **REGIDORA MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO** | |
| **VOCAL** | **REGIDORA MARÍA WENDI SALINAS RUIZ** | |
| **VOCAL** | **REGIDORA PAZ HERNÁNDEZ PARDO** | |
| **VOCAL** | **REGIDOR JESÚS RAÚL FERNANDO CARRILLO ALVARADO** | |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Tómese la protesta de Ley a los Regidores Mirna Mireya Delgado Romero, María Wendi Salinas Ruíz, Paz Hernández Pardo y Jesús Raúl Fernando Carrillo Alvarado, como integrantes de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo, por tratarse de una disposición para la regulación interna de los trabajos de las Comisiones del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO. -** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SE/AC-276/27-II-2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO SO/AC-14/1-I-2022 POR EL QUE SE DETERMINAN LAS COMISIONES MUNICIPALES QUE ATENDERÁN LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.